

Doctora

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN

Proceso:

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVL EXTRACONTRACTUAL

Demandantes: RAFAEL ANGEL ZAPATA

SANDRA MILENA MARIN ZAPATA SILVIA DE JESUS VELEZ DE ZAPATA

Demandados: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

CARLOS ANDRES SANCHEZ FLOREZ

AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S AGROSAN

Radicación No.: 110013103019 2022 00153 00

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 40.912.020 de Riohacha, y T.P. No. 57.202 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la sociedad AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S AGROSAN, mediante el presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto proferido por su Despacho el día 14 de julio de 2022, notificado por estado No. 115 del 15 de julio del mismo año, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES DE AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S. AGROSAN.

1. **AUTO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022**

A través de auto proferido el día 14 de julio de 2022, la Señora Juez resolvió, entre otras cosas lo siguiente:

II. **RAZONES Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

En el numeral 1 se tiene por notificada a mi representada personalmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (archivo 15).

En efecto, el señor apoderado remite notificación personal mediante correo electrónico el 7 de junio de 2022 a las 12:19 horas a la dirección electrónica jalvarez@agrosan.com.co lo que también hizo en la misma fecha a la dirección electrónica wtabares@agrosan.com.co ambas direcciones de notificación de la empresa AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S AGROSAN, términos que iniciaron dos días después del envío del mensaje de datos enviado por el apoderado de la parte actora el día 74 de junio de 2022, cuyo término para contestar la

> PBX: (571) 210 5239 - Celular: (57) 300 218 50 88 E-mail: recepcion@emasesores.com.co



demanda se venció el 12 de julio de 2022, habiéndose presentado la contestación de la demanda con todos sus anexos en esa misma fecha a las 12:51., lo que se hizo dentro del término legal.

En el numeral 4 del auto recurrido se reconoce personería jurídica al abogado DIOMER ALBERTO VALENCIA GIRALDO como apoderado de la Entidad Agropecuaria San Fernando Agrosan S.A. en los términos y para los fines del poder conferido. (archivo 17).

Respecto a este numeral 4 , según el poder aportado, el señor VALENCIA GIRALDO es el representante legal de la empresa AGROPECUARIA SAN FERNANDO AGROSAN S.A.S, quien otorga poder a ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, por lo que solicito se me reconozca personería, en mi condición de apoderada y no como erradamente se indicó.

En el numeral 5 del auto recurrido se indica "Téngase en cuenta que la entidad AGROPECUARIA SAN FERNANDO AGROSAN S.A., dentro del término concedido para ejercer su derecho de defensa guardó silencio".

Teniendo en cuenta que la notificación personal a mi poderdante la empresa AGROPECUARIA SAN FERNANDO AGROSAN S.A.S., la parte actora optó hacerla a través de mensaje de datos a la dirección electrónica correspondiente, la que realizó el día 7 de junio de 2022, tenemos que en el texto de la notificación el señor apoderado de la parte actora señala:

"La anterior notificación personal se envía como mensaje de datos conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del presente mensaje. A partir del día hábil siguiente a los dos días después de haber recibido el correo electrónico, empezará a correr el término de traslado de la demanda que será de 20 días. Lo anterior, según los parámetros del comunicado #40 de la Corte constitucional frente al Decreto 806 del 2020 y la sentencia C-420 del 2020."

Como ya se indicó la notificación personal a la empresa AGROPECUARIA SAN FERNANDO AGROSAN S.A.S., se efectuó con el envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica que aparece en la Cámara de Comercio de mi representada y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje lo que ocurrió el 7 de junio, transcurrieron los dos días hábiles siguientes, es decir, el 8 y 9 de junio de 2020 y el traslado de 20 días para contestar la demanda, inició el día 10 de junio hasta el día 12 de julio de 2022, fecha en la que se envió la contestación de la demanda con todos sus anexos al Despacho a las 12:51 enviándose copia a todos los demás sujetos procesales, habiéndose verificado la recepción de dicha contestación por parte del Juzgado con la confirmación de entrega automática por parte de su Despacho. Lo anterior, para afirmar que la contestación de la demanda por parte de mi poderdante AGROPECUARIA SAN FERNANDO AGROSAN S.A.S., se realizó dentro del término correspondiente, por lo que solicito al Despacho se tenga por contestada dentro del término legal.

III. SOLICITUD

De acuerdo a lo anterior, ruego al Señor Juez reponer el auto proferido el día 14 de julio de 2022, notificado en el estado No. 1.15 del 15 de julio de 2022 Navaria-Manzana 1



Se revoque el numeral 4 del auto citado y en su lugar se reconozca personería jurídica a ELVIRA MARTINEZ DE LINARES en mi condición de apoderada de la entidad AGROPECUARIA SAN FERNANDO AGROSAN S.A.S., y no como erradamente allí se indicó.

Se revoque el numeral 5 y se tenga por contestada la demanda por parte de mi poderdante AGROPECUARIA SAN FERNANDO AGROSAN S.A.S., dentro del término legal, conforme a la notificación personal realizada a través de mensaje de datos a la dirección electrónica realizada a AGROPECUARIA SAN FERNANDO AGROSAN S.A.S., Lo anterior, con fundamento en al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Y no como allí se indicó.

IV. NOTIFICACIONES

La dirección para efecto de notificaciones es: Carrera 13 No. 29 - 41 Buffetes 204 - 205
Parque Central Bavaria Manzana 1, la dirección electrónica es: recepcion@emasesores.com.co

V. FUNDAMENTO JURIDICO

El anterior recurso de reposición se hace con fundamento en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, hoy artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 318, 319, 110, 11 del Código General del Proceso y demás normas aplicables y concordantes.

De la Señora Juez,

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES C.C. No. 40.912.020 de Riohacha

T.P. No. 57.202 del C.S.J.



RV: RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto proferido por su Despacho el día 14 de julio de 2022

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Marlene Cristina Martinez Wilchez <mmartinw@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: recepcion < recepcion@emasesores.com.co> **Enviado:** martes, 19 de julio de 2022 12:03 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: luisafeda7@gmail.com <luisafeda7@gmail.com>; drolandogarcia@gmail.com <drolandogarcia@gmail.com>; notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com>; wtabares@agrosan.com.co <wtabares@agrosan.com.co>; jalvarez@agrosan.com.co <jalvarez@agrosan.com.co

<facturacion@agrosan.com.co>; arlosandressanchez188@gmail.com <arlosandressanchez188@gmail.com> Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto proferido por su Despacho el día 14 de julio de 2022

DOCTORA

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. SOLICITUD TENER EN CUENTA CONTESTACIONES DE DEMANDA

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTES: RAFAEL ANGEL ZAPATA y OTROS.

DEMANDADOS: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. y OTROS.

RADICACIÓN: 11001310301920220015300

ELVIRA MARTÍNEZ DE LINARES, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad **AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S. AGROSAN S.A.S** demandado dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto proferido por su Despacho el día 14 de julio de 2022, de conformidad con el documento adjunto.

De la Señor Juez,

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES C.C. No. 40.912.020 de Riohacha T.P. No. 57.202 del C.S. de la J.



DIANA PAULINA SABOGAL CARVAJAL

Emasesores & Cía. S.AS.

Carrera 13 # 29-41 Oficina 204-205 Parque Central Bavaria Manzana 1

Teléfono: 3015210115-3002185088-2105239

CONSENTIMIENTO PARA CORREOS ELECTRÓNICOS

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S.. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIAS.A.S., cuyas finalidades son prestar el servicio de asesorías jurídicas y procesales.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante carta dirigida a ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S. a la dirección de correo electrónico protecciondedatos @emasesores.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo postal remitido a CARRERA 13 # 29 - 41 OFICINA 204 BOGOTA.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:11001310301920220015300

Hoy 22 de JULIO de 2022 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y108 del C.G.P.

Inicia: 25 de JULIO de 2022 a las 8:00A.M. Finaliza: 27 de JULIO de 2022 a las 5:00P.M

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ

Secretaria